

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“Conteniendo el documento el escaneo con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del mismo”.**



# HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



## PROCESO DE LIBRE GESTIÓN DENOMINADO "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS BIOINFECCIOSOS HOSPITALARIOS PARA EL AÑO 2022"

### CONTRATO NUMERO 16/2022

NOSOTROS: **NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ portadora de mi Documento Único de Identidad número:

\_\_\_\_\_ y Tarjeta de Identificación Tributaria número:

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, con Número de Identificación Tributaria **cero setecientos dos- cien mil seiscientos noventa y seis- ciento uno- tres**; en calidad de Directora del mismo, en virtud del artículo seis del Reglamento General de Hospitales, que le concede facultades al Titular para firmar en el carácter en que actúa, nombrada en propiedad como Director Médico del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, mediante acuerdo número **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, expedido por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud; y según Decreto Legislativo número **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS**, Tomo número **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES**, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, que contiene la Ley de Salarios del Ejercicio Financiero Fiscal del año dos mil veintidós, quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" por una parte; y por la otra el Licenciado **JOSÉ ARISTIDES PAZ SANDOVAL**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ y Tarjeta de Identificación Tributaria número:

\_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **BIOCAM TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: **cero seiscientos catorce- ciento cincuenta mil seiscientos cinco - ciento uno- cinco**, y Número de Registro (NRC): ciento sesenta y seis mil doscientos treinta y seis – seis; legitimando su personería con el: A) Testimonio de la

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



Escritura Pública de Constitución de la Sociedad antes mencionada otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de junio del año dos mil cinco, ante el Notario Agustín Blanco Hernández, inscrita en el Registro de Comercio al numero UNO del libro DOS MIL CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, desde el folio tres al folio veinte, inscrita en San Salvador el veinticinco de junio de dos mil cinco. En dicha Escritura consta la finalidad, domicilio, denominación, naturaleza de la Sociedad, que su plazo es indefinido, que la representación legal de la misma corresponderá al Director Único, quién durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelecto; B) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la referida sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y DOS del libro CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO, del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos noventa y uno al folio cuatrocientos noventa y tres, inscrita en San Salvador el dieciséis de junio de dos mil veinte, en la cual el Infrascrito Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida Sociedad, certifica que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad se encuentra asentada el Acta número CINCO-2020 de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día quince de junio del año dos mil veinte, que en su Punto número Tres, acuerdan por unanimidad de votos nombrar como Administrador Único Propietario al señor José Aristides Paz Sandoval, quién durará en sus funciones cinco años contados a partir de la fecha del Acta. Por lo que estoy facultado para celebrar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión denominado **“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS BIOINFECCIOSOS HOSPITALARIOS PARA EL AÑO 2022”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

- I. **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a cumplir con el SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS BIOINFECCIOSOS HOSPITALARIOS PARA EL AÑO 2022, según los renglones adjudicados a éste. Por lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable que lo suministrado sea apegado a las condiciones y cláusulas que más adelante se detallarán. El detalle de los renglones es el siguiente:



## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



No. RENGLÓN	OFERENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	COSTO TOTAL (\$)
1	2	<p><b>Recolección y transporte de desechos sólidos bioinfecciosos hospitalarios desde el Hospital hasta el lugar destinado para su tratamiento.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE</b></p> <p>El servicio consiste en recolectar y transportar los desechos sólidos bioinfecciosos hospitalarios desde el Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, hasta el sitio establecido para su tratamiento que debe estar debidamente autorizado por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p style="text-align: center;"><b>DÍAS Y HORARIO DE ENTREGA DEL SERVICIO</b></p> <p>La empresa hará la recolección en las instalaciones del Hospital tres veces por semana, los días: <b>LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES (incluyendo días festivos) en el horario de 7:30 a 11:30 a.m. y de 1:30 a 2:30 p.m.</b> Para lo cual la empresa deberá armonizar sus horarios para no incumplir con el horario establecido por el Hospital.</p> <p>La empresa adjudicada para el tratamiento y disposición final de los desechos sólidos bioinfecciosos, recibirá los desechos de parte de la empresa encargada del transporte los mismos días que haga la recolección en el Hospital.</p> <p style="text-align: center;"><b>REQUISITOS SANITARIOS</b></p> <p>Al inicio del plazo del contrato la empresa deberá presentar a la Jefe de Servicios Auxiliares del Hospital, un listado del personal que efectuará la labor de recolección y transporte, anexando también fotocopia autenticada por Notario del certificado de vacunación el cual debe contener el cumplimiento del esquema mínimo de aplicación de las siguientes vacunas: Hepatitis B, Influenza estacional y DT, también certificado de vacunación de COVID-19.</p> <p>El personal designado para la recolección de los desechos bioinfecciosos deberá portar el equipo de protección personal completo, de acuerdo a lo siguiente: gafas protectoras contra salpicaduras, mascarilla antigases con dos filtros, guantes de vinil, botas de cubo, faja lumbar, gabachón protector y casco. Cada unidad debe portar jabón líquido para el lavado de manos de los empleados del contratista que recolectan los desechos y alcohol gel.</p> <p>El personal designado para la recolección de los desechos bioinfecciosos deberá estar capacitado en lo relacionado al manejo de desechos.</p> <p style="text-align: center;"><b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE</b></p> <p>El contratista está sujeto a desarrollar el servicio bajo los términos siguientes:</p> <p>a) El contratista se compromete a prestar un servicio con</p>	kg	14,000	0.40	5,600.00

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



		<p>calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales vigentes establecidas para tal fin.</p> <p>b) Cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas para tal fin, por lo que el personal encargado de recolectar los desechos debe usar el equipo de protección personal completo (casco, faja lumbar, lentes contra salpicaduras, mascarillas antigases, guantes de vinil, etc.). Además deben contar con alcohol gel y jabón líquido para la desinfección de manos.</p> <p>c) El oferente estará en la obligación de proporcionar al hospital las cajas de embalaje necesarias para la recolección de los desechos, las cuales deben estar en perfectas condiciones para evitar el derrame de lixiviados, dependiendo del tipo y volumen de desechos generados y la frecuencia de recolección de los desechos bioinfecciosos. Dichas cajas deberán estar completamente limpias, desinfectadas, libres de humedad y de olores característicos a suciedad.</p> <p>d) La desinfección y mantenimiento de las cajas de embalaje será de exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo devolverlas en buenas condiciones, lavadas y desinfectadas.</p> <p>e) El contratista será el responsable de cumplir con todas las normas y regulaciones legales vigentes que rigen la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos hospitalarios, quedando el Hospital exento de toda responsabilidad por cualquier infracción cometida por el contratista.</p> <p>f) Es obligación del contratista cumplir con la normativa legal vigente en materia laboral, por lo que el hospital queda exento de toda responsabilidad por cualquier infracción que cometa el contratista.</p> <p>g) La administradora del contrato verificará que el personal enviado por la empresa contratada desarrolle las labores de recolección de los desechos y cumpla con lo relacionado al uso del equipo de protección personal. El Coordinador de la Unidad Ambiental también supervisará su cumplimiento.</p>				
2	2	<p><b>Tratamiento y disposición final de desechos sólidos bioinfecciosos hospitalarios.</b></p> <p>Los desechos serán depositados en el relleno sanitario de MIDES S.E.M. DE C.V.</p> <p style="text-align: center;"><b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL</b></p> <p>El servicio consiste en destruir, neutralizar y realizar la disposición final de los desechos garantizando la eliminación de los microorganismos y otros patógenos, la inactivación y neutralización de los desechos hospitalarios resultantes de la atención médica brindada a pacientes de este Hospital, tales como: materiales utilizados en la atención directa de los pacientes (Jeringas, agujas, guantes, sondas, y otros insumos médicos desechados). Materiales provenientes de aislamiento</p>	kg	14,000	0.40	5.600.00

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



	<p>de pacientes infecto-contagiosos y de sus secreciones y líquidos corporales conteniendo agentes altamente transmisibles. Muestras biológicas, cultivos, muestras almacenadas con agentes infecciosos, medios de cultivo, instrumentos utilizados para manipular y mezclar microorganismos, vacunas descartables inutilizadas, filtros de áreas contaminadas, sangre humana y sus productos derivados, bolsas de sangre con plazos de utilización vencido o serología positiva, muestras de sangre para análisis, sueros, plasmas y otros sub productos, así como recipientes que los contengan o sirvan de canalización o aplicación, desechos anatomopatológicos y quirúrgicos, tejidos humanos y sus partes constituyentes u otros desechos bioinfecciosos generados.</p> <p style="text-align: center;"><b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL</b></p> <p>El sitio en el cual se le de tratamiento y disposición final a los desechos deberá contar con instalaciones suficientes y condiciones apropiadas en extensión y seguridad sanitaria, así como contar con los permisos necesarios; quedando el Hospital exento de toda responsabilidad por cualquier infracción cometida.</p>				
	<b>TOTAL.....</b>				<b>\$11,200.00</b>

- II. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de cotización del proceso de libre gestión; b) La Oferta Técnica y Económica de “EL CONTRATISTA” y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) El Acuerdo de Resultados; d) Garantías; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; y f) Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución.
- III. **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **ONCE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,200.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos los realizará la Unidad Financiera del Hospital, dentro de los **SESENTA DÍAS**, después de haber retirado el quedan correspondiente, y para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista y el administrador del contrato, factura consumidor final (duplicado-cliente),

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, reflejando además la descripción del producto, número de renglón, numero de contrato, unidad de medida, mes a que corresponde el servicio, cantidad, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras. La facturación se hará de acuerdo al número de kilogramos generados mensualmente.

- IV. **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **UN (1) AÑO contado a partir del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós**. Se aclara que este plazo tiene efecto retroactivo en vista que este contrato se suscribe posterior a la fecha de inicio del plazo relacionado.
- V. **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** El contratista suministrará el servicio durante la vigencia del contrato, y el o su designado deberá hacerse presente al hospital en la primera semana de cada mes para que el administrador del contrato emita el acta de recepción correspondiente al mes finalizado, de acuerdo a la cantidad de kilogramos de desechos generados cada mes. El mismo día deberán pasar a la Unidad Financiera del Hospital con la factura de cobro y el acta de recepción para efectuar el trámite de quedan.
- VI. **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el DOCE por ciento (12%) del valor contratado, equivalente a **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,344.00)**, la cual tendrá vigencia de QUINCE (15) MESES contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, y debe ser entregada a más tardar en CINCO (5) DÍAS HÁBILES, siguientes a la fecha de distribución del contrato y deberán entregarla en la UACI del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" ,Cojutepeque, **en original y tres fotocopias**. Si no se presenta la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

- VII. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la siguiente persona: **La Jefe del Departamento de Servicios Auxiliares del Hospital**, teniendo como atribución las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que los Administradores del Contrato podrán realizar reclamos será el mismo del plazo de ejecución del contrato.
- VIII. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista la elaboración y firma de las actas de recepción, la cual debe contener: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del contratista; número del contrato; descripción del servicio recibido; mes al que corresponde el servicio; cantidad; precio unitario; costo total en números y letras; nombre, cargo, firma y sello del contratista y del administrador del contrato; consignación de la conformidad de recibido el servicio; indicación de que se ha cumplido o no con el plazo contractual de entrega; y otra información que se estime pertinente. El suministrante o su representante autorizado deberán estar presente en la entrega de los bienes a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura según lo establecido en el presente contrato además levantar y firmar acta de recepción correspondiente. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha de inspección; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.
- IX. **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



- X. **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- XI. **PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA:** Cuando al contratista se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo en que se dará el servicio, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, **la prórroga deben solicitarla al menos DIEZ (10) DÍAS HÁBILES antes de que venza el plazo de entrega del servicio y deben acompañarla de la documentación de respaldo respectiva que compruebe que el atraso no es responsabilidad del contratista.** De no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital declara improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo.
- XII. **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
- XIII. **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



- XIV. **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- XV. **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad declarada por este Hospital; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- XVI. **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.
- XVII. **PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.
- XVIII. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

- XIX. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque.
- XX. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.
- XXI. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Antigua Carretera Panamericana, Kilómetro 33, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán; Teléfono 2991-2201**, y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **5ª. Calle Poniente y 83 Avenida Norte #410, Colonia Escalón, San Salvador, Teléfonos 2264-9143, 2264-9144**. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**DR. NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ**  
**DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL**  
**“NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA”**  
**COJUTEPEQUE.**  
**“EL CONTRATANTE”**

**LIC. JOSÉ ARISTIDES PAZ SANDOVAL**  
**SOCIEDAD BIOCAM TECNOLOGÍA, S.A. DE**  
**C.V.**  
**“EL CONTRATISTA”**

## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



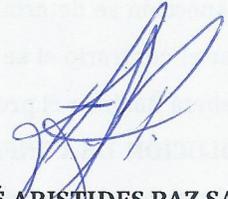
fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

- XIX. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque.
- XX. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.
- XXI. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Antigua Carretera Panamericana, Kilómetro 33, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán; Teléfono 2991-2201**, y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **5ª. Calle Poniente y 83 Avenida Norte #410, Colonia Escalón, San Salvador, Teléfonos 2264-9143, 2264-9144**. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

  
**DR. NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ**  
**DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL**  
**"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"**  
**COJUTEPEQUE.**  
**"EL CONTRATANTE"**



  
**LIC. JOSÉ ARISTIDES PAZ SANDOVAL**  
**SOCIEDAD BIOCAM TECNOLOGÍA, S.A. DE**  
**C.V.**  
**"EL CONTRATISTA"**

